

VISTOS:

El Memorando N° D000442-2023-PENSION65-UA de fecha 27 de junio de 2023, el Informe N° D001013-2023-MIDIS/P65-ABA de fecha 26 de junio de 2023, emitido por el Coordinador de Abastecimientos y Servicios Generales y el Informe N° D000200-2023-PENSION65-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, y sus modificatoria, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores a partir de los 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza su estructura orgánica, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos, las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, el literal n) del artículo 9 del referido Manual de Operaciones establece como función de Dirección Ejecutiva: Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, el literal v) del artículo 9 del precitado Manual de Operaciones del Programa, establece que el Director Ejecutivo puede delegar funciones no privativas al cargo, cuando lo considere conveniente, otorgando los poderes necesarios dentro de los límites legales;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000002-2023-PENSION65-DE de fecha 3 de enero de 2023, se delega al Jefe/a de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, para el año 2023, funciones de titular de la entidad en materia de contrataciones del Estado, dentro de las cuales se encuentra la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias, en el marco de las disposiciones que al respecto establezca el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), conforme a lo indicado en el literal b) del artículo 1 del mencionado acto resolutivo;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento, siendo que el PAC puede ser modificado para incluir contrataciones;

Que, mediante Resolución de Unidad N° D000002-2023-PENSION65-UA, de fecha 12 de enero de 2023, se resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, correspondiente al año fiscal 2023, el cual comprende seis (06) procedimientos de selección, cuyo monto asciende a S/ 2,467,080.61 (Dos millones cuatrocientos sesenta y siete mil ochenta con 61/100 soles), según el Anexo N° 01 que forma parte integrante de dicha resolución;

Mediante Resolución de Unidad N.° D000010-2023-PENSION65-UA, la jefa de la Unidad de Administración aprueba la PRIMERA MODIFICACION AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, correspondiente al año fiscal 2023, a fin de incluir el procedimiento de selección consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, y modificatoria aprobado por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE respectivamente, tiene como finalidad: Uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos;

Que, el numeral 7 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, señala: 7.6.1 El PAC luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2 Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que de conformidad con lo estipulado en el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE y modificatoria, denominado "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, asimismo, los numerales 7.5.2 y 7.5.3 de la Directiva, establece que (i) toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; precisando que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE, y, (ii) es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Informe N° D001013-2023-MIDIS/P65-ABA, de fecha, 26 de junio de 2023, el Jefe de Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, remite un (01) expediente organizado, solicita modificar incluyendo en el PAC, (01) un procedimiento de selección conforme al siguiente detalle y conforme al Anexo:

Nº	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO DE LA CONTRATACION	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN	F.F	Valor Estimado (S/)	Fecha Prevista Convocatoria
02	CONTRATACION DIRECTA	SERVICIO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSION 65.	R.O	S/. 452,420.32	JUNIO 2023

Que, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pension65", emite la respectiva certificación de crédito presupuestal para el procedimiento de selección antesseñalado en el informe indicado en el considerando precedente, con la Nota Nª 0000000881;

Que, mediante Informe N° D000200-2023-PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que habiendo efectuado la evaluación de la legalidad, considera viable la emisión del acto resolutivo que apruebe la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" para el año fiscal 2023, conforme a las normas que regulan las Contrataciones del Estado, por lo que, en ejercicio de las funciones delegadas, deberá proseguir con el trámite correspondiente para tales fines;

Que, de acuerdo a las facultades delegadas a la Unidad de Administración, con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y del Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF y sus modificatorias, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" aprobado por Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, Directiva N° 003-2022-MIDIS "Catálogo de Documentos Oficiales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", aprobado por Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS, y demás normas sobre la materia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la **SEGUNDA MODIFICACION AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, correspondiente al año fiscal 2023, a fin de incluir el procedimiento de selección consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración publique el presente acto resolutivo y su anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida. Asimismo, deberá publicarlo en el portal institucional de la Entidad.



Artículo 3.- - Disponer que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración efectúe las acciones que correspondan para la ejecución del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, correspondiente al año fiscal 2023.

Artículo 4.- Hacer de conocimiento el presente acto resolutivo a la Unidad de Comunicación e Imagen a fin de que, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles de emitido, efectúe su publicación en el portal institucional y en el portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión65: www.gob.pe/pension65.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

«ELSA CCOYLLAR ENRIQUEZ»
«JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRACION»
Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión65